



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/3859/2025

Toluca, Méx., a 22 de julio de 2025

MAGIC BALLOONS, S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

CIUDADANO ABRAHAM ENRIQUE HERNANDEZ JUAREZ

Calle sin nombre, sin número

San Martín de las Pirámides. Estado de México, C.P. 55850

Correo Electrónico: uligonros@gmail.com

PRESENTE

El presente oficio se emite en atención a su escrito y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Vuelos de recreación en globos aerostáticos"**, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. Al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que el 24 de febrero de 2025, la promovente presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Vuelos de recreación en globos aerostáticos"**; Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, al cual se le asignó la bitácora No. 15/DD-0325/02/25.
2. Que mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/1273/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación previno al promovente para que se apersonara ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), a efecto de que reconozca y ratifique el contenido del escrito de fecha 19 de febrero de 2025 y su firma, debido a que durante la revisión de su expediente administrativo, se detectaron inconsistencias en los rasgos grafológicos de su firma.
3. Que a la fecha de elaboración del presente oficio, la Promovente no se ha apersonado en esta Oficina de Representación a realizar ninguna promoción respecto del trámite de mérito.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 primero, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 42, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/3859/2025

- II. Que a la fecha de elaboración del presente oficio, la Promovente no se ha apersonado en esta Oficina de Representación a realizar promoción alguna a efecto de conocer el estado procesal del trámite de mérito.

Por lo que esta Oficina de Representación, en uso de las facultades conferidas:

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Vuelos de recreación en globos aerostáticos"**; Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

SEGUNDO.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL TRÁMITE correspondiente al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Vuelos de recreación en globos aerostáticos"**; Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al Proyecto, tal y como se señala en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - Se hace del conocimiento al interesado que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión como lo establece el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación del presente oficio.

CUARTO. - Esta Oficina de Representación le informa que no podrá llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el proyecto mencionado en su aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental hasta en tanto cuente con el oficio emitido por esta Secretaría, y en caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con su solicitud la Resolución del Procedimiento Administrativo emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 ESTADO DE MÉXICO

C.c.e.p.- Expediente
ARC/MFEN/DIM/LB/JEMM/ggp

No. de Bitácora 15/DD-0325/02/25

